

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

**TITULO I**

**De los Derechos y Obligaciones de los Socios**

Artículo 1º- Los socios Activos y Activos Marinos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar en fecha las cuotas sociales.
- b) Velar celosamente, en toda circunstancia, por el buen nombre y fama del Club
- c) Guardar el mayor orden y corrección dentro del local social o fuera de él, embarcado o en tierra
- d) Cumplir con las prescripciones del Estatuto, del Reglamento y resoluciones de la Comisión Directiva
- e) Observar los reglamentos marítimos y prestar respetuoso acatamiento a las autoridades del lugar donde se encontraren
- f) Propender por todos los medios a su alcance el progreso de la Institución
- g) Cooperar con la Comisión Directiva en su gestión
- h) Hacerse responsables de los deterioros o perjuicios que causaren a los bienes del YCU
- i) Presentar renuncia por escrito en caso de no desear continuar en calidad de socio de la Institución, pagando todas las cuotas sociales y suma que por cualquier concepto adeudare al Club hasta la fecha de su renuncia
- j) Usar el carnet social toda vez que quiera tener acceso a las dependencias y embarcaciones del Club o intervenir en Asambleas y Actos Eleccionarios. Los carnets son personales e intransferibles y el socio que contrariare esta disposición, será suspendido por dos meses en caso de primera falta, por seis meses en caso de segunda y expulsado en caso de tercera
- k) Someterse a examen médico, de acuerdo a lo que disponga la Comisión Directiva, para utilizar las instalaciones y embarcaciones del Club

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

Artículo 2º - Los socios Activos y Activos Marinos tienen derecho a:

- a) Recibir un carnet que acredite su condición
- b) Elegir y ser elegidos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal, debiendo tener una antigüedad de 5 años en tales categorías para ser elegidos.
- c) Voz y voto en las Asambleas
- d) Frecuentar los locales y hacer uso de todos los servicios establecidos con carácter general de acuerdo a la Reglamentación vigente
- e) Hacer uso de las embarcaciones y demás elementos deportivos del Club, de acuerdo a la Reglamentación vigente
- f) Libre entrada, cuando así corresponda, a las competencias o actos que la Institución realice o en las que intervenga
- g) Solicitar amarras en los fondeadores del Club, de acuerdo a la Reglamentación vigente
- h) Izar a bordo de las embarcaciones de su propiedad matriculadas en el Club el gallardete de la Institución
- i) Invitar a personas de su relación a acompañarlo en los locales del Club, con las limitaciones y restricciones que establezca el Reglamento y/o imponga la Comisión Directiva, siendo el socio responsable del comportamiento de sus invitados y de los daños que pudieran causar
- j) Invitar a personas de su relación a acompañarlo en las embarcaciones del Club con las limitaciones y restricciones que establezca el Reglamento y/o imponga la Comisión Directiva siendo el socio responsable del comportamiento de sus invitados y de los daños que pudieran ocasionar.
- k) Solicitar a la Comisión Directiva la designación de Socios Transeúntes de acuerdo con el Art. 22º del Estatuto.
- l) Ser propuestos, si la Comisión Directiva así lo resolviera, para integrar Comisiones Internas o para desempeñar misiones especiales para la Institución
- m) Avalar con su firma la presentación de nuevos socios de acuerdo a lo que se establezca en este Reglamento y a las disposiciones de la Comisión Directiva
- n) Poner en conocimiento de la Comisión Directiva o de alguno de sus miembros cualquier objeción a la admisión de nuevos socios

Artículo 3º.- Los socios Suscriptores y Suscriptores marinos, tendrán todas las obligaciones establecidas en el Art. 1º de este Reglamento y los derechos especificados en los incisos a), d), e), f), g), h), i),j) k), l) y n) del Art. 2º del mismo.

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

Artículo 4º.- Los socios Cadetes tendrán todas las obligaciones establecidas en el Art. 1º de este Reglamento evaluadas razonablemente según su edad y los derechos especificados en los incisos a) y d) del Art. 2º del mismo Tendrán asimismo, los derechos especificados en los incisos e), f), g) e i) de dicho artículo con las limitaciones que estimare del caso establecer la Comisión Directiva por norma de carácter general.

Artículo 5º.- Los socios Grumetes tendrán todas las obligaciones establecidas en el Art. 1º de este Reglamento evaluadas razonablemente según su edad y los derechos especificados en los incisos a) y d) del Art. 2º del mismo. Tendrán asimismo, los derechos especificados en los incisos e) y f) de dicho artículo con las limitaciones que estimare del caso establecer la Comisión Directiva por norma de carácter general

Artículo 6º.- Los socios Diplomáticos tienen todas las obligaciones y derechos de los socios Activos excepto elegir y ser elegidos miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 7º.- Los socios Extraordinarios y Transeúntes tendrán todas las obligaciones establecidas en el Art. 1º de este Reglamento evaluadas razonablemente según su categoría de socio y solo tendrán los derechos especificados en los incisos d) y e) del Art. 2º de este Reglamento En el caso de los socios Transeúntes, estos derechos estarán acotados a un período de tiempo determinado y podrán estar acotados a un solo lugar, ya sea la sede central o las filiales del Club.

Artículo 8º.- La Comisión Directiva podrá impedir el acceso al Club o expulsar aquellas personas que observen conducta reprochable

**TITULO II**

**De las condiciones de ingreso**

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

Artículo 9º.- El ingreso al Club se regulará por las siguientes normas:

- a) Toda persona que desee integrar el Club deberá formular la solicitud personalmente en el formulario reglamentario, haciendo constar su nombre, nacionalidad, edad, estado civil, profesión y domicilio. Este formulario será además firmado por el solicitante
- b) La solicitud deberá ser presentada por no menos de dos socios Honorarios, Vitalicios, Activos o Activos Marinos quienes responderán por las condiciones morales de su patrocinado. Se establece, con carácter general, que no podrán suscribir solicitudes de ingreso aquellos socios que por resolución de las autoridades competentes se hallen suspendidos en el goce de sus derechos
- c) Si es menor de 15 años, las solicitudes deberán ser autorizadas por el padre, madre o tutor del solicitante, con su firma.
- d) Al presentar la solicitud se adjuntarán: dos fotos tipo carnet, cuota de ingreso y tres cuotas mensuales adelantadas. Estas sumas serán devueltas en caso de que el solicitante no sea aceptado.
- e) Las solicitudes serán exhibidas durante 7 días, en la cartelera del Club, para que los asociados habilitados para ello puedan formular las observaciones que creyeran convenientes ante la Comisión Directiva antes de ser consideradas y resueltas por ésta.
- f) En la resolución de las solicitudes de ingreso la Comisión Directiva efectuará la votación por medio de bolillas blancas y negras, bastando la aparición de una de éstas últimas de efectuarse el escrutinio para determinar el aplazamiento de la admisión del aspirante a la sesión siguiente; si en ésta apareciera nuevamente una sola bolilla negra el candidato será aceptado pero bastarán en esta nueva instancia dos bolillas negras para que el candidato no sea aceptado
- g) En caso de no ser admitida una persona, no podrá ser presentada nuevamente hasta transcurridos dos años de su anterior presentación, ni tendrá acceso como visitante a la Sede o sus filiales.
- h) La Comisión Directiva podrá otorgar franquicias estableciendo períodos dentro de los cuales se admitirá la afiliación sin pago de la cuota de ingreso, o con cuota reducida.

Artículo 10º.- Queda prohibido a los miembros de la Comisión Directiva así como a los empleados del YCU dar al aspirante aceptado o rechazado, o a quienes lo presenten, explicaciones acerca de las causas determinantes del rechazo. La violación de lo precedentemente dispuesto será considerado falta grave

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

Artículo 11°. Todo socio que no desee continuar formando parte del YCU deberá presentar su renuncia por escrito ante la Comisión Directiva

Es incompatible mantener una relación de dependencia laboral con la Institución con el ejercicio de la calidad de socio. Quienes a la fecha de aprobarse este Reglamento mantengan dicha relación de dependencia mantendrán la calidad de socios.

Artículo 12°. La admisión de un ex socio queda sujeta a las condiciones que fije la Comisión Directiva, en el marco de lo establecido por el artículo 30 del Estatuto.

Artículo 13°. Las cuotas de ingreso serán fijadas por la Comisión Directiva

Artículo 14°. Los hijos, cónyuges y nietos de socios Vitalicios, Activos y Activos Marinos abonarán una parte proporcional de la cuota de ingreso a criterio de la Comisión Directiva, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Estatuto

Artículo 15°.- Las cuotas sociales serán fijadas para cada categoría por la Comisión Directiva en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Estatuto

**TITULO III**

**De la separación de socios y medidas disciplinarias**

Artículo 16°. Los socios que transgredieren las disposiciones del Estatuto, Reglamento o disposiciones de la Comisión Directiva, serán pasibles de sanción, que le será aplicada previa indagatoria, debiendo oírse al imputado antes de tomarse resolución, sea en forma verbal o mediante escrito, en el que podrá presentar sus descargos y solicitar el diligenciamiento de probanzas. Las sanciones que la Comisión Directiva puede imponer son: apercibimiento, multa, suspensión, cesantía y expulsión

Artículo 17° - El apercibimiento consistirá en una nota de la Comisión Directiva en la que se informará al socio sobre las razones que originan la medida. Se impondrá en reunión de Comisión Directiva por mayoría de votos y por faltas de carácter leve.

Artículo 18° La multa consistirá en una sanción pecuniaria cuyo monto será proporcional a la gravedad de la falta cometida. Se impondrá en reunión de Comisión Directiva, en quórum normal, por mayoría de votos

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

Artículo 19º.- La suspensión consistirá en la pérdida de los derechos sociales durante el término de la misma. Este tiempo se restará de la antigüedad a los efectos del Artículo 13º del Estatuto. Se impondrá en reunión de Comisión Directiva en quórum normal, y por mayoría de votos en los siguientes casos:

- a) Reincidencia en faltas leves
- b) Los comprendidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Art. 27º del Estatuto, cuando su gravedad a juicio de la Comisión Directiva no justifique su expulsión o cesantía

Artículo 20º.- La cesantía consistirá en la pérdida de la condición de socio, imponiéndose en la forma y casos previstos en el Artículo 28º del Estatuto

Artículo 21º.- La expulsión consistirá en la pérdida definitiva de su condición de socio, imponiéndose en resolución fundada en la forma y casos previstos en el Art. 27º del Estatuto.-

Artículo 22º. Los socios expulsados y los socios declarados cesantes no podrán concurrir al Club ni como visitantes

Artículo 23º. Los nombres de los socios multados, suspendidos, declarados cesantes o expulsados serán puestos en las pizarras de los locales del Club.

Artículo 24º.- La Comisión Directiva no considerará las renunciaciones y/o solicitudes de baja de embarcaciones que los socios presentaren, mientras éstos no cumplan totalmente las obligaciones económicas contraídas con el Club y se hallen pendientes de pago a la fecha de la renuncia

Artículo 25º. En los casos de los artículos 15º, 16º y 17º del Reglamento, el sancionado podrá interponer el recurso de revisión dentro del término de 10 días de notificada la sanción, ante la Comisión Directiva, mediante escrito fundado y aún presentar nuevos elementos de juicio que no hubieran podido obtenerse anteriormente o fueran desconocidos. De la resolución de la Comisión Directiva en estos casos, no habrá recurso alguno

**TITULO IV**

**De las Comisiones Internas**

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

Artículo 26°. Corresponde a las Comisiones reconocidas en el presente Reglamento General o a las que en el futuro se crearen:

- a) Informar por escrito a la Comisión Directiva en todos los asuntos que ésta o el Comodoro, de acuerdo con el Art. 52° inciso i) del Estatuto, les pasare a ese efecto
- b) Con la aprobación del Comodoro, o Vice-Comodoro en su defecto, podrán abocarse al estudio e informar en todos los asuntos que consideren de interés para el Club
- c) Proponer a la Comisión Directiva reglamentos internos de funcionamiento, en caso de que lo considerarán necesario

Artículo 27°. En sus relaciones con el exterior, cualquiera sea su naturaleza, las Comisiones actuarán por intermedio del Secretario Honorario.

Artículo 28°. Todas las Comisiones estarán integradas por lo menos por tres miembros, elegidos a propuesta del Comodoro, y su Presidente será designado por la Comisión Directiva de entre sus miembros. Los miembros de las Comisiones cesarán en sus funciones en la oportunidad de cada elección de la Comisión Directiva y en los casos de acefalía del Comodoro.

Artículo 29° Las Comisiones sesionarán válidamente, cualquiera sea el número de sus miembros, con la concurrencia de dos de los miembros y el Presidente

Artículo 30°. El Comodoro o el Vice-Comodoro, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52° inciso g) del Estatuto, tiene plena superintendencia sobre todas la Comisiones, sin excepción

Artículo 31° Las Comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes, o cuantas veces fueren necesarias, el día y hora que fije el Presidente, o a pedido de dos de sus miembros

Artículo 32° Toda Comisión podrá solicitar, por intermedio de su Presidente, una reunión plenaria con cualquier o cualesquiera de las otras Comisiones constituidas, a los efectos de tratar asuntos de interés común. Para estas reuniones regirá el quórum sumado de las Comisiones representadas y las deliberaciones serán presididas por el Presidente de la Comisión que lo solicita

Artículo 33°. Cada Comisión llevará un libro de actas donde asentará, en forma sumaria, lo resuelto en las respectivas sesiones, pudiendo hacer constar en él las disidencias que hubiere en los dictámenes e informes producidos. Los miembros que no estuvieran conformes con la resolución de la mayoría, podrán agregar, a continuación, un informe en disidencia

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

Artículo 34°. Actuará como Secretario de cada Comisión el miembro que ella designe, el que llevará personalmente las actas y archivo de la respectiva Comisión y a cuyo efecto solicitará en Secretaría los útiles necesarios

Artículo 35°. Los reglamentos internos de cada Comisión, en caso de ser ellos necesarios, serán sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva

Artículo 36° Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26° de este Reglamento, corresponde a la Comisión del Yachting a Vela:

- a) Confeccionar los programas de regata a vela
- b) Confeccionar la lista de "Handicaps" o recargos
- c) Designar los Oficiales del Día
- d) Vigilar el cumplimiento de las Reglas de la International Sailing Federation (ISAF) y otras aplicables
- e) Poner a disposición de la Comisión Directiva el resultado de las Regatas disputadas, dentro de las 48 horas de formalizada el acta respectiva

Artículo 37° - Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26° de este Reglamento, corresponde a la Comisión de Yachting a Motor:

- a) Confeccionar los programas de regata a motor
- b) Confeccionar la lista de "Handicaps" o recargos
- c) Designar los Oficiales del Día
- d) Vigilar el cumplimiento de la Reglas de la International Sailing Federation (ISAF) y otras aplicables
- e) Poner a disposición de la Comisión Directiva el resultado de las regatas disputadas, dentro de las 48 horas de formalizada el acta respectiva

Artículo 38° Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26° de este Reglamento, corresponde a la Comisión de Medición la medición de las embarcaciones a solicitud de sus propietarios y de acuerdo a las normas aplicables, pudiendo a tal efecto designar medidores dentro o fuera de su seno

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

Artículo 39° Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26° de este Reglamento, corresponde a la Comisión de Hacienda:

- a) Colaborar en la preparación del Balance General anual y Cuenta de Gastos y Recursos que deberá aprobar la Comisión Directiva y la Asamblea
- b) Estudiar y proponer el presupuesto anual de Gastos y Recursos
- c) Aconsejar a la Comisión Directiva con respecto a operaciones relacionadas con inversiones de fondos
- d) Proponer a la Comisión Directiva las medidas de orden administrativo, económico o financiero que crea convenientes a los intereses del YCU, y prestar asesoramiento a la Comisión Directiva en las mismas materias toda vez que ella se lo solicite

Artículo 40°. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26° de este Reglamento, corresponde a la Comisión de Proyectos y Obras:

- a) Entender en todo lo relativo a proyectos y construcción de obras nuevas y mantenimiento de las existentes, tanto en la Sede del Buceo como en las filiales. En el caso de obras en las Filiales podrá delegar funciones en forma temporaria o permanente
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, al comienzo de cada ejercicio, un plan anual de obras ajustado a las necesidades y posibilidades económicas del YCU, con la correspondiente estimación de costos
- c) Dar cuenta a la Comisión Directiva, periódicamente, de la marcha de obras y proyectos

Artículo 41° Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26° de este Reglamento, corresponde a la Comisión Local Santiago Vázquez:

- a) Supervisar los servicios sociales del YCU en la sede Santiago Vázquez
- b) Disponer lo necesario para la realización de los eventos sociales que allí se organicen
- c) Vigilar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento en dicha sede, dando cuenta al Comodoro o a la Comisión Directiva de cualquier infracción, pudiendo su Presidente tomar las medidas circunstanciales de urgencia que entendiera necesarias en caso de no estar presentes los directivos estatutariamente habilitados para tomarlas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>REGLAMENTO APROBADO</b><br/><b>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</b><br/><b>25/09/2014</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>Artículo 42º Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26º de este Reglamento, corresponde a la Comisión Local Punta del Este:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Supervisar los servicios sociales de YCU en la sede Punta del Este</li><li>b) Disponer lo necesario para la realización de los eventos sociales que allí se organicen</li><li>c) Vigilar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento en dicha sede, dando cuenta al Comodoro o a la Comisión Directiva de cualquier infracción, pudiendo su Presidente tomar las medidas circunstanciales de urgencia que entendiera necesarias en caso de no estar presentes los directivos estatutariamente habilitados para tomarlas</li></ul> |
| <p>Artículo 43º. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26º de este Reglamento, corresponde a la Comisión de Pileta entender en todo lo relativo a la Pileta de Natación de la sede central y otras que pudieran construirse en el futuro tanto en el aspecto técnico-sanitario, como en el aspecto administrativo- funcional</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>Artículo 44º. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23º de este Reglamento, corresponde a la Comisión de Restaurant entender en todo lo relativo a la prestación de servicio de restaurant y bar en la sede central</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>Artículo 45º. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26º de este Reglamento, corresponde a la Comisión de Fiestas entender en la organización de eventos sociales en la sede central y en las filiales, sin perjuicio de la actividad que puedan organizar en filiales las comisiones respectivas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>Artículo 46º. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26º de este Reglamento, corresponde a la Comisión de Biblioteca entender en todo lo relativo al funcionamiento de la Biblioteca Central de la Institución y de aquellas que pudieran organizarse en el futuro en las filiales</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>Artículo 47º. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23º de este Reglamento, corresponde a la Comisión de Museo reunir, acondicionar, exhibir adecuadamente a la masa social y conservar todo el material histórico- náutico que pueda obtener de particulares, socio o no, e instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con el fin de organizar un museo náutico que sirva para estudio y orientación vocacional de las nuevas generaciones</p>                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>Artículo 48º. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 26º de este Reglamento, corresponde a las Comisiones Especiales cumplir en tiempo y forma el cometido para el que hayan sido designadas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>REGLAMENTO APROBADO</b><br/><b>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</b><br/><b>25/09/2014</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>TITULO V</b></p> <p><b>De las Elecciones</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>Artículo 49°. En la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria que se curse a los socios por citación personal, se incluirá cuando corresponda el llamado a elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal. El horario de votación será de 17:00 a 22:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>Artículo 50°. La Secretaría confeccionará 15 días antes de la fecha fijada para las elecciones, la lista de socios hábiles, que será exhibida desde aquella fecha en la cartelera</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>Artículo 51° Las listas de votación serán impresas en hojas de papel blanco, de 15 x 20 cms. con una tolerancia de dos centímetros en cada sentido y con el siguiente texto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) LEMA</li><li>b) Comisión Directiva: nombre de los candidatos a Comodoro, Vice-Comodoro y Capitán, seguidos de seis titulares y dieciséis suplentes</li><li>c) Comisión Fiscal: nombre de los seis candidatos (tres titulares y tres suplentes)</li><li>d) Lugar y fecha de elección</li></ul>             |
| <p>Artículo 52° Las listas de votación deberán ser registradas ante la Comisión Directiva con siete días de anticipación a la fecha de la elección, acompañadas de una solicitud firmada por no menos de diez socios hábiles y con constancia escrita del consentimiento de todos los candidatos. Las listas registradas se exhibirán en carteleras desde el día de su aceptación. Todos los candidatos deberán ser socios hábiles. No se permitirá la acumulación de votos para listas diferentes presentadas bajo un mismo lema.</p> |
| <p>Artículo 53° Siete días antes del acto eleccionario, la Comisión Directiva designará la Comisión Receptora de Votos, de tres miembros titulares y tres suplentes, siendo dos el quórum para su actuación</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>Artículo 54°. El Secretario Honorario dará posesión de sus cargos a la Comisión Receptora de Votos, el día de la elección antes de las 17:00 horas, verificando que por Secretaría se provea de listas de socios hábiles y demás elementos necesarios y se le facilite el local para cuarto secreto, además de una urna que la Comisión Receptora cerrará y lacrará</p>                                                                                                                                                             |
| <p>Artículo 55°. Los votantes atestiguarán debidamente su identidad y deberán estar al día con la Tesorería</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>REGLAMENTO APROBADO</b><br/><b>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</b><br/><b>25/09/2014</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>Artículo 56°. La Comisión Receptora de Votos tendrá durante el acto eleccionario no menos de diez sobres opacos, sellados y firmados, dando a elegir uno de ellos a cada votante, dentro del cual en el cuarto secreto éste depositará la lista de su preferencia. El sobre de votación cerrado se depositará en la urna. Luego el votante firmará anta la Comisión el registro de votantes</p>       |
| <p>Artículo 57°. Cada grupo electoral podrá designar un delgado, observador de las funciones de la Comisión Receptora</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>Artículo 58° A las 22:00 horas la Comisión Receptora de Votos cerrará el Registro, dejando constancia del número de votantes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>Artículo 59°. Al constituirse la Asamblea General Ordinaria, la mesa designará cuando corresponda una Comisión de Escrutinio, compuesta de tres socios hábiles, la que una vez cumplida su misión, comunicará a la Asamblea General Ordinaria, el resultado de la elección labrándose el acta respectiva, de acuerdo con el Art. 65 con sus firmas</p>                                                |
| <p>Artículo 60°. La Comisión de Escrutinio recibirá la urna comprobando el buen estado de los sellos y verificando la autenticidad de los votantes mediante el registro de firmas que tendrá a la vista</p>                                                                                                                                                                                              |
| <p>Artículo 61°. Luego de abierta la urna y recontado los votos, se abrirán los sobres y se clasificarán las listas, procediendo a anular las que tengan marcas e inscripciones</p>                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>Artículo 62° Resultará triunfante en absoluto la lista que obtenga la mayoría relativa, siempre que ninguna de las demás listas obtenga un número de sufragios por lo menos igual a la tercera parte de los votos obtenidos por la lista más votada. En caso contrario, la lista más votada se proclamará “triunfante por mayoría” y la que le sigue en número de votos, “triunfante por minoría”</p> |
| <p>Artículo 63°. En caso de empate de lista por la mayoría, la Comisión de Escrutinio procederá a efectuar un sorteo entre las listas. La lista que salga en primer término será considerada como “triunfante por mayoría” y la que salga en segundo término “triunfante por minoría”</p>                                                                                                                |

**REGLAMENTO APROBADO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
25/09/2014**

Artículo 64° Terminado el escrutinio, se labrará un acta en la que constará:

- a) Número total de votos
- b) Número de votos anulados, por lista y total
- c) Número de votos válidos, por lista y total
- d) En caso de empate en el número de votos, el resultado del sorteo que realice la Comisión de Escrutinio, para determinar la lista triunfante y la que le siga

Artículo 65°. Leída el Acta ante la Asamblea, el Comodoro proclamará:

- a) Los candidatos electos para la Comisión Directiva
- b) Los candidatos electos para la Comisión Fiscal

Artículo 66° Regirán las siguientes condiciones para la confección de listas y proclamaciones:

- a) Las listas se compondrán de veinticinco candidatos, de los cuales el primero será el Comodoro, el segundo el Vice- Comodoro y e l tercero el Capitán, lo que deberá constar en la lista
- b) La lista triunfante en absoluto, llevará a la Directiva el Comodoro, el Vice- Comodoro, el Capitán y los seis candidatos que le siguen, siendo proclamados los dieciséis candidatos siguientes de la lista, suplentes de la misma, en orden preferencial. Llevará a la Comisión Fiscal todos sus candidatos.
- c) La lista triunfante por mayoría, llevará a la Directiva el Comodoro, el Vice- Comodoro, el Capitán y los tres candidatos que le siguen, siendo proclamados los diez candidatos siguientes de la lista, suplentes de la misma, en orden preferencial. Llevará a la Comisión Fiscal sus dos primeros candidatos.
- d) La lista triunfante por minoría, llevará a la Directiva los tres candidatos que siguen al candidato a Capitán, siendo proclamados los seis candidatos siguientes de la lista, suplentes de la misma, en orden preferencial. Llevará a la Comisión Fiscal su primer candidato.

Artículo 67° En caso de que una misma persona seas proclamada por dos listas, deberá optar por una de ellas dentro de los ocho días de realizada la elección, haciendo la comunicación pertinente a la Secretaría del Club, la que convocará al suplente correspondiente de la lista en que se produzca la vacante

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>REGLAMENTO APROBADO</div> <div>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</div> <div>25/09/2014</div>                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 68°. Si por vacancias sucesivas una lista agota sus suplentes queda descartada de hecho, convocándose a los suplentes proclamados de la otra lista                                                                                                                                                                   |
| Artículo 69°. Cuando por vacancias se agotara la nómina de todos los suplentes proclamados, deberá llamarse a elecciones complementarias                                                                                                                                                                                      |
| Artículo 70°. En las listas a que hace referencia el presente capítulo, a continuación de los candidatos para la Comisión Directiva, deberán figurar tres candidatos titulares con tres suplentes respectivos para la Comisión Fiscal..                                                                                       |
| <div>TITULO VI</div> <div>Del Uniforme</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículo 71°. El uniforme oficial para los socios del club será: saco azul marino con el Escudo oficial del club colocada del lado izquierdo del saco a la altura del bolsillo superior, pantalón gris o blanco; los botones reglamentarios serán los de la Marina Nacional de color negro,                                   |
| Artículo 72°.- La Comisión Directiva del Club podrá establecer el uso de distintivos jerárquicos si lo estima pertinente.                                                                                                                                                                                                     |
| Artículo 73°.- La Comisión Directiva del Club podrá establecer el uso de uniforme de etiqueta para acontecimientos especiales.                                                                                                                                                                                                |
| Artículo 74°.- El personal del Club usará indumentaria adecuada y decorosa según determine la Comisión Directiva.                                                                                                                                                                                                             |
| Artículo 75° Para salir en embarcaciones del Club, será obligatorio el uso de indumentaria adecuada y decorosa                                                                                                                                                                                                                |
| <div>TITULO VII</div> <div>De la Salida de Embarcaciones</div>                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Artículo 76°. La Comisión Directiva queda facultada para reglamentar de acuerdo con la Prefectura Nacional Naval, las entradas y salidas fuera de la Rada, de las embarcaciones pertenecientes o registradas en el Club.                                                                                                      |
| Artículo 77° Todo socio para pilotear un barco con el Gallardete del Club, sea éste particular o de pertenencia del Club, deberá tener la habilitación que expide la Prefectura Nacional Naval, sin perjuicio de las reglamentaciones que la Comisión Directiva establezca para el uso de los barcos de pertenencia del Club. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>REGLAMENTO APROBADO</div> <div>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</div> <div>25/09/2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <div>TITULO VIII</div> <div>Disposiciones Varias</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <div>Artículo 78°. Todas las disposiciones y resoluciones anteriores a este Reglamento interno que estén en contradicción con él quedan derogadas.</div> <div>Las modificaciones efectuadas a este Reglamento comenzarán a regir en la misma fecha que entren en vigencia las modificaciones efectuadas al Estatuto por la misma Asamblea General Extraordinaria.</div> |